

**16961** *ORDEN de 30 de abril de 1993 por la que se revoca a la Entidad «Seguros Médicos Costa Blanca, Sociedad Anónima» (C-623) la autorización administrativa para ejercer la actividad aseguradora privada.*

La Entidad «Seguros Médicos Costa Blanca, Sociedad Anónima», se encuentra autorizada para operar en el ramo de asistencia sanitaria.

De las comprobaciones efectuadas se desprende que resulta de aplicación la causa de revocación de la autorización administrativa prevista en el artículo 29.1, d), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y artículo 86, puntos 1 y 6 del Reglamento para su aplicación de 1 de agosto de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6 de agosto).

En consecuencia este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Revocar a la Entidad «Seguros Médicos Costa Blanca, Sociedad Anónima», la autorización administrativa para ejercer la actividad aseguradora privada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.1, d), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado procediendo en consecuencia la suspensión inmediata por parte de la Entidad de la contratación de nuevos seguros y la liquidación de las operaciones de seguro en curso, conforme a lo previsto en el número 5 del artículo 29 de la citada Ley.

Segundo.—Inscribir en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras el citado acuerdo de revocación para el ejercicio de la actividad aseguradora privada según lo establecido en el artículo 30 de la Orden de 7 de septiembre de 1987, por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid a 30 de abril de 1993.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**16962** *ORDEN de 30 de abril de 1993 por la que se revoca a la Entidad «La Mutual de Seguros, Sociedad Anónima» (C-126) la autorización administrativa para ejercer la actividad aseguradora privada.*

La Entidad «La Mutual de Seguros, Sociedad Anónima», se encuentra autorizada para operar en el ramo de Decesos.

De las comprobaciones efectuadas se desprende que resulta de aplicación la causa de revocación de la autorización administrativa prevista en el artículo 29.1, d), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y artículo 86, puntos 1 y 6 del Reglamento para su aplicación de 1 de agosto de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

En consecuencia este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado lo siguiente:

Primero.—Revocar a la Entidad «La Mutual de Seguros, Sociedad Anónima», la autorización administrativa para ejercer la actividad aseguradora privada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.1, d), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, procediendo en consecuencia la suspensión inmediata por parte de la Entidad de contratación de nuevos seguros y la liquidación de las operaciones de seguro en curso, conforme a lo previsto del artículo 29, número 5 de la citada Ley.

Segundo.—Inscribir en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras el acuerdo de revocación para el ejercicio de la actividad aseguradora privada, según lo establecido en el artículo 30 de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrolla determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de abril de 1993.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**16963** *ORDEN de 30 de abril de 1993 por la que se revoca a la Entidad «Igualseguros, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (antes denominada «Compañía Anónima de Seguros Asistenciales») (C-302) para ejercer la actividad aseguradora privada.*

La Entidad «Igualseguros, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (antes denominada «Compañía Anónima de Seguros Asistenciales»), se encuentra autorizada para operar en el ramo de Decesos.

De las comprobaciones efectuadas se desprende que resulta de aplicación la causa de revocación de la autorización administrativa prevista en el artículo 29.1, d), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y artículo 86.1, d), y 86.6 del Reglamento para su aplicación de 1 de agosto de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6 de agosto).

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Revocar a la Entidad «Igualseguros, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (antes denominada «Compañía Anónima de Seguros Asistenciales»), la autorización administrativa para ejercer la actividad aseguradora privada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.1, d), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y en los artículos 86.1, d), y 86.6 del Reglamento para su aplicación de 1 de agosto de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6 de agosto), procediendo en consecuencia a la suspensión inmediata de la contratación de las operaciones de seguro en curso, conforme a lo previsto en el artículo 29, número 5, de la citada Ley.

Segundo.—Inscribir en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras el acuerdo de revocación de la autorización para el ejercicio de la actividad aseguradora privada, según lo establecido en el artículo 30 de la Orden de 7 de septiembre de 1987.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de abril de 1993.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**16964** *ORDEN de 14 de mayo de 1993 por la que se revoca a la Entidad «La Equitativa, Sociedad Anónima de Seguros de Riesgos Diversos» (C-64), para operar en los ramos de Vehículos Ferroviarios y Caución.*

La Entidad «La Equitativa, Sociedad Anónima de Seguros de Riesgos Diversos», se encuentra autorizada para operar en los ramos de Accidentes, Vehículos Terrestres, Vehículos Ferroviarios, Aeronaves, Cascos de Buques o Embarcaciones Marítimas, Lacustres y Fluviales, Mercancías Transportadas, Incendio y Eventos de la Naturaleza, Otros Daños a los Bienes; Responsabilidad Civil; Vehículos Terrestres Automotores; Responsabilidad Civil; Aeronaves; Responsabilidad Civil; Buques y Embarcaciones Marítimas, Lacustres y Fluviales; Responsabilidad Civil General; Crédito; Caución; Pérdidas Pecuniarias Diversas.

La Entidad ha solicitado de esta Dirección General la revocación de la autorización administrativa para operar en los ramos de Vehículos Ferroviarios y de Caución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.1, a), de la Ley 33/1984, de 1 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y artículo 86.1 del Reglamento para su aplicación de 1 de agosto de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Revocar a la Entidad «La Equitativa, Sociedad Anónima de Seguros de Riesgos Diversos», la autorización administrativa para operar en los ramos de Vehículos Ferroviarios y Caución (números 4 y 15), conforme a lo dispuesto en el artículo 29.1, a), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y el artículo 86.1, a), del Reglamento para su aplicación de 1 de agosto de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

Segundo.—Inscribir en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras el acuerdo de revocación de la autorización para el ejercicio de la actividad aseguradora en los ramos de Vehículos Ferroviarios y Caución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Orden de 7 de septiembre de 1987.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de mayo de 1993.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.